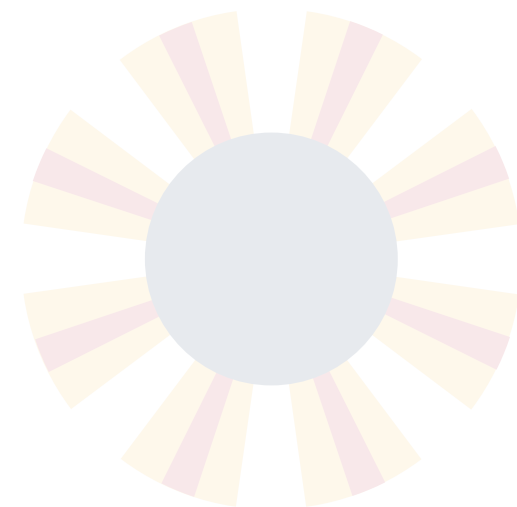




Seguimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental y vigilancia de la contaminación accidental

Resumen anual 2022



Junta de Andalucía

Créditos



Documento elaborado en el marco del "Servicio técnico para el apoyo al seguimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental y la vigilancia de la contaminación accidental. Expte. 2020/2005".

Edita: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. **Junta de Andalucía. 2023.**

Responsable de la edición: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático

Fuente de las imágenes: Banco Audiovisual de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y Tragsamedia.

Contenidos



Introducción



Garantía financiera



Exigencia de responsabilidad medioambiental



Administración electrónica



Información, difusión y divulgación



Inventario de operadores e instalaciones en Andalucía. Datos generales sobre cumplimiento y evaluación del riesgo



Para saber más: los análisis de riesgos medioambientales



Anexos: cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental por provincias



Introducción



La problemática que representan los daños medioambientales supone una seria preocupación en relación con la necesidad de preservar y mejorar la calidad del medio ambiente frente a las actividades desarrolladas por el ser humano en el seno de la sociedad industrial. La responsabilidad medioambiental tiene como objetivo garantizar que quien ocasiona un daño al medio ambiente quede obligado a restaurar el bien ambiental afectado, devolviendo el recurso al estado en que se encontraba.

Con la aprobación, en el año 2004, de la *Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales*, se estableció un marco jurídico para los deberes de prevención y reparación de daños de los operadores de actividades económicas, basado en los principios de prevención y de que quien contamina paga.

En España, la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, que transpone y desarrolla la anterior Directiva, consolida un régimen administrativo de responsabilidad medioambiental.

Esto se traduce en una serie de deberes para los operadores económicos tanto en lo referente a la exigencia de responsabilidad por daños al medio ambiente, como en lo relativo a la gestión preventiva a través de los instrumentos de análisis de riesgos y, en su caso, de aseguramiento del riesgo por medio de la garantía financiera.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul desarrolla, como autoridad competente, distintas acciones de seguimiento y control de las obligaciones sobre responsabilidad medioambiental, reforzando así la vigilancia de las actividades potencialmente contaminadoras del medio ambiente.

Estos trabajos se centran en tres áreas de actividad:

- ✦ Control de las obligaciones de los operadores en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental.
- ✦ Asesoramiento técnico respecto a consultas relacionadas con los expedientes de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- ✦ Desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la responsabilidad medioambiental, así como recopilación y organización de la información que periódicamente se traslada a la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

El presente documento resume las actuaciones realizadas a lo largo del año 2022 para el desarrollo de estas líneas de trabajo.



Garantía financiera

2.1 Obligaciones y niveles de prioridad

2.2 Control de nuevas declaraciones responsables: actividades de cría intensiva de aves de corral y cerdos

2.3 Revisión de análisis de riesgos medioambientales

2.4 Revisión de seguros

2.1 Obligaciones y niveles de prioridad

De acuerdo con la Ley de Responsabilidad Medioambiental, los operadores deben acreditar el cumplimiento de una serie de obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental: elaborar el análisis de riesgos medioambientales de su actividad; constituir, en su caso, la garantía financiera bajo cualquiera de las modalidades admitidas (póliza de seguro, aval o reserva técnica); y comunicar a la autoridad competente, por medio de declaración responsable, la obligación o exención de constituir garantía financiera como resultado del análisis de riesgos medioambientales realizado.

No todas las actividades están obligadas a cumplir con los anteriores deberes. De acuerdo con el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad

Medioambiental, existen tres grupos de operadores obligados:

- a Los operadores de actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas* (actividades Seveso).
- b Los operadores de actividades e instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación* (actividades IPPC, siempre sujetas a autorización ambiental integrada).
- c Los operadores que cuenten con instalaciones de residuos mineros clasificadas como de categoría A de acuerdo a lo establecido en el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre*

gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (nivel de prioridad 3).

Las actividades dentro de estos grupos pueden quedar exentas de constituir garantía financiera si, como resultado del análisis de riesgos medioambientales (ARM), el valor de los daños que puedan ocasionar se estima en una cuantía inferior a 300.000 € (2.000.000 € si se cuenta con un sistema de gestión ambiental EMAS o UNE-EN ISO 14001).

Excepciones por razón de la cuantía del daño

Las únicas **actividades obligadas** a elaborar ARM son:

- Actividades Real Decreto 840/2015 (Seveso)
- Actividades IPPC (AAI)
- Instalaciones de residuos mineros, categoría A

Pueden quedar **exentas** de constituir garantía si:

- ARM | < 300.000 €
- ARM | < 2.000.000 € + EMAS / UNE-EN ISO 14001

Para la aplicación progresiva de las obligaciones sobre garantía financiera, se agrupó a estos tipos de actividad en tres niveles de prioridad en función del riesgo intrínseco que representan. Los tres niveles de prioridad se regulan en sendas órdenes ministeriales, variando la fecha de referencia para cada prioridad.

El nivel de prioridad 1, en el que se encuadran las actividades potencialmente más peligrosas, comprende a todas las instalaciones Seveso (establecimientos industriales en los que se almacenan grandes cantidades de sustancias peligrosas) y, dentro del catálogo de actividades IPPC, grandes instalaciones de combustión y plantas de valorización o eliminación de residuos peligrosos.

El nivel de prioridad 2 se aplica, en general, a los vertederos de todo tipo de residuos.

En el nivel de prioridad 3 se incluyen el resto de actividades que cuentan con autorización ambiental integrada (con especial atención a la industria ganadera, a la que, por ser el grupo más numeroso, se aplicó una moratoria de un año respecto a la fecha de referencia), así como las instalaciones de residuos mineros de categoría A.

Tipo de actividad	Nivel de prioridad	Fecha	Número de instalaciones
Actividades Seveso	1	31/10/2018	190
IPCC: Grandes instalaciones de combustión, plantas de valorización o eliminación RP			
IPPC: Vertederos	2	31/10/2019	42
IPPC: Resto actividades AAI	3.1	16/10/2021	163
Instalaciones de residuos mineros, categoría A			
IPPC: Cría intensiva de aves de corral y cerdos	3.2	16/10/2022	250

Tabla 2.
Niveles de prioridad y fechas de referencia.



Imagen 1.
Granja porcina.



2.2 Control de nuevas declaraciones responsables: actividades de cría intensiva de aves de corral y cerdos

En octubre de 2022 finalizaba el plazo para que las actividades de cría intensiva de aves de corral y cerdos presentaran la correspondiente declaración responsable, completando así el calendario establecido para los tres niveles de prioridad. Se trata del grupo más numeroso de entre los operadores obligados, suponiendo cerca del 40 %, con 250 instalaciones contabilizadas.

La principal peculiaridad respecto a este tipo de operadores es la posibilidad de utilizar una tabla de baremos a la hora de calcular el valor de los daños, en lugar de elaborar un análisis de riesgos medioambientales.

Las tablas de baremos son una herramienta simplificada de evaluación del riesgo, ideada para sectores de actividad o para pequeñas y medianas empresas que, por su alto grado de homogeneidad, permiten la estandarización de sus riesgos medioambientales, por ser estos limitados, identificables y conocidos. Actualmente, los únicos sectores que cuentan con una tabla de baremos aprobada por la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales son el sector porcino y el sector de la avicultura de puesta y carne.

Para facilitar el cumplimiento por parte de los operadores, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- a Desarrollo de una campaña informativa que consistió tanto en el contacto particular por correo electrónico con cada operador como en la difusión de la información a través del portal ambiental de Andalucía. Esta tuvo lugar varios meses antes de la finalización del plazo para el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera, a lo largo de junio de 2022.
- b Elaboración de dos cuestionarios, uno para el sector avícola y otro para el sector porcino, que permitió a los operadores obtener una evaluación preliminar de su instalación para saber si podían o no acogerse a la tabla de baremos.

Como resultado, el grado de cumplimiento de la obligación de presentar Declaración Responsable ha alcanzado el 86 % (215 instalaciones sobre un total de 250 obligadas). Toda la documentación presentada fue objeto de revisión para detectar posibles defectos formales que hubieran de

subsanarse. Los principales problemas tuvieron que ver con la acreditación de la representación, dada la práctica muy extendida en esta clase de sectores de actuar a través de consultores o gestores autorizados.

Superado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera, se contactó con los operadores que no habían presentado la documentación al objeto de informar del vencimiento del plazo y resolver las dudas o consultas que pudieran plantearse. Tras agotar las posibilidades de obtener el cumplimiento voluntario por esta vía, se tramitaron los requerimientos formales, con advertencia de la posible responsabilidad administrativa derivada de la falta de presentación de la declaración responsable y del incumplimiento de la obligación de determinar la cuantía de la garantía financiera.

La totalidad de los operadores en este nivel de prioridad han declarado estar exentos de constituir garantía financiera obligatoria al ser el valor de los daños inferior a 300.000 €.

	Instalaciones	DR completa/ correcta	DR incompleta/ correcta
Presenta DR	215	88	127
No presenta DR	35		
Total general	250		

Tabla 1.
Presentación de
DR en nivel de
prioridad 3.2.

2.3 Revisión de análisis de riesgos medioambientales

Todos los análisis de riesgos medioambientales o tablas de baremos aportados por los operadores junto con la declaración responsable son objeto de una revisión básica. Se trata de comprobar la adecuación formal del instrumento de análisis utilizado como base para el cálculo de la cuantía de la garantía financiera, de acuerdo con los contenidos descritos en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.

En un segundo nivel de comprobación, se realiza una revisión completa de aquellos análisis que resultan incluidos en muestras aleatorias, elaboradas en función de las características de las instalaciones a las que se considera oportuno someter a control. Si el operador de una instalación incluida en la muestra no ha aportado de forma voluntaria el análisis de riesgos medioambientales junto con la declaración responsable, es requerido para su presentación.

La metodología que se emplea en la revisión de los análisis de riesgos medioambientales está basada en dos guías oficiales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: la *Guía de orientaciones técnicas para la elaboración de los análisis de riesgos medioambientales* y la *Guía para la constitución de la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, comunicación y revisión*. Esta última describe

Revisión de análisis de riesgos ambientales

Comprobación y control de la documentación que ha sido declarada responsablemente por parte de los operadores:



el procedimiento de revisión y evaluación de los instrumentos de análisis aportados y propone un modelo de formulario para comprobar el cumplimiento de los aspectos más relevantes. También se tienen en cuenta, en su caso, los modelos de informe de riesgos ambientales tipo (MIRAT) de cada sector.

En ocasiones, la revisión de análisis de riesgos medioambientales se complementa con una visita de comprobación a la instalación por parte de técnicos especializados en responsabilidad medioambiental.

Las visitas de comprobación son concertadas con el operador y tienen como finalidad exclusiva la aclaración de aspectos confusos o faltos de un desarrollo más exhaustivo en el instrumento documental de análisis, de modo que este pueda ser adecuadamente comprendido e interpretado. La visita sirve

como complemento a la revisión técnica de la documentación aportada y permite confirmar la realidad física de determinados aspectos técnicos incluidos en el análisis de riesgos medioambientales, fundamentalmente las fuentes de peligro y los posibles sucesos iniciadores.

A lo largo del año 2022 se procedió a la revisión completa de 36 análisis de riesgos medioambientales, correspondientes en su mayoría a operadores con nivel de prioridad 3. Se efectuaron 3 visitas de comprobación concertadas con los operadores.

Como resultado de todos los trabajos de revisión, se realizaron 22 requerimientos para la corrección de los análisis de riesgos presentados por los operadores.

2.4 Revisión de seguros

La revisión de los seguros de responsabilidad medioambiental contratados por los operadores tiene como objetivo comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de responsabilidad medioambiental para este tipo de garantías:

- a La garantía debe responder a una de las modalidades admitidas (aval, seguro, reserva técnica) y utiliza el análisis de riesgos medioambientales como metodología de cálculo de la cuantía garantizada. Todos los operadores obligados en Andalucía han optado por la modalidad del seguro de responsabilidad medioambiental.
- b La cuantía garantizada debe destinarse de manera específica y exclusiva a cubrir los costes de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. La cuantía garantizada es ajena e independiente de la cobertura de cualquier otra clase de responsabilidad civil.
- c Para la garantía que incluya más de una instalación o actividad del mismo operador es obligatoria la reposición del límite asegurado. Ello es así para que, en caso de que ocurra un siniestro en alguna de las instalaciones, las garantías contratadas no quedan reducidas o agotadas para el resto.



Imagen 2
Pájaro carpintero verde (*Picus viridis*) en los montes comunales de Adamuz (Alpasín - Fotografía de Naturaleza).

La declaración responsable que deben presentar los operadores incluye los datos básicos de la garantía concertada (nombre de la compañía aseguradora o entidad financiera, identificación del instrumento de constitución, fecha de constitución, periodo de vigencia de la póliza, cuantía de la garantía financiera), pero no permite verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos. Para ello es necesario analizar el documento de póliza o un certificado emitido al efecto por la compañía aseguradora o entidad financiera.

En caso de que el operador no aporte voluntariamente esta documentación junto con la declaración responsable, es requerido para la presentación del modelo de certificado de seguro que recomienda la *Guía para la constitución de la garantía financiera prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, comunicación y revisión.*

Durante el año 2022 se revisaron las garantías constituidas por los operadores con nivel de prioridad 3 que debían presentar la declaración responsable en octubre de 2021. La revisión ha permitido actualizar los datos de los operadores, resultando 16 casos de garantía financiera obligatoria y 16 operadores exentos que han aportado una garantía financiera constituida voluntariamente.

Respecto a los operadores de actividades de cría intensiva de aves de corral y cerdos, ninguno de ellos ha declarado estar obligado a constituir la garantía financiera.





Exigencia de responsabilidad medioambiental

3.1 Expedientes tramitados

3.2 Desarrollo normativo sobre competencias administrativas

3.3 Revisión de la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad ambiental

3.1 Expedientes tramitados

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul actúa sobre dos grandes ejes en materia de exigencia de responsabilidad por daños al medio ambiente: investigación previa e iniciación de los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental, en los casos en que sea competente para ello, y asesoramiento técnico a otros órganos competentes en el resto de casos.

La Ley de Responsabilidad Medioambiental regula un régimen de responsabilidad administrativa, exigible con carácter ilimitado a los operadores de actividades económicas o empresariales. Los daños cubiertos por la ley deben referirse a uno de los recursos naturales incluidos en su ámbito de aplicación (fauna y flora silvestre, hábitats, aguas, ribera del mar y de las rías y suelo) y deben revestir un

carácter significativo. No se contemplan los daños al aire, pero sí aquellos daños medioambientales ocasionados por elementos contaminantes transportados por el aire.

La ley también cubre la prevención de las amenazas inminentes de que tales daños ocurran, definidas como la probabilidad suficiente de que el daño ocurra en un futuro próximo. Todos los operadores están obligados a comunicar de forma inmediata la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o que puedan ocasionar. La norma no se aplica a los daños a las personas o sus cosas, salvo que estos deriven de un daño medioambiental que deba ser reparado con arreglo a la norma.

La Ley de Responsabilidad Medioambiental admite la aplicación de otras normas sectoriales mediante las que puedan

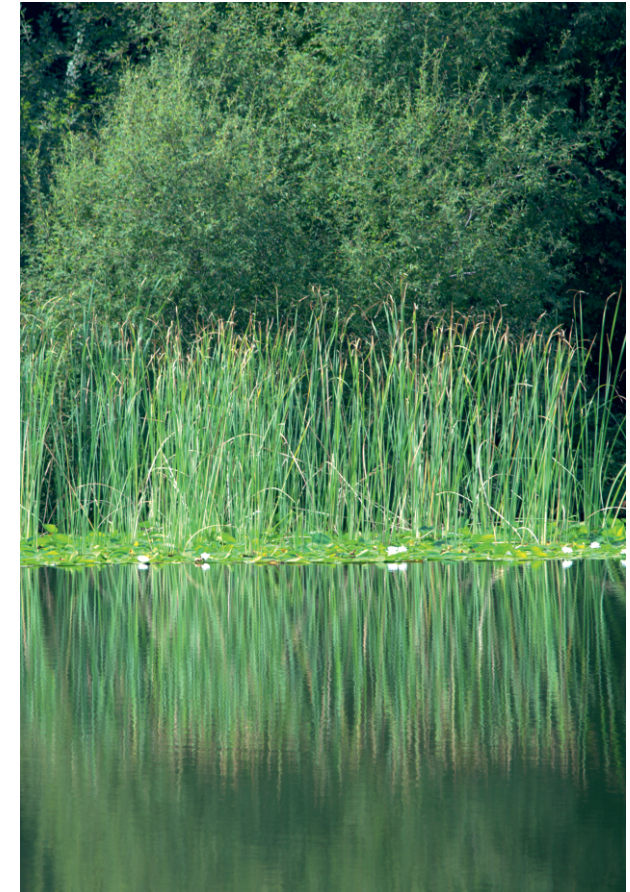


Imagen 3.
Bosque de ribera.

alcanzarse resultados equivalentes en cuanto a la reparación del daño. Así, en casos en los que aplicando otras leyes sea posible obtener la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.

En el año 2022 no se ha iniciado de oficio ningún expediente de responsabilidad medioambiental. En un caso, se recibió una solicitud de iniciación del procedimiento por parte de un interesado, en la que el posible daño denunciado guardaba relación con una obra pública de interés general del Estado. Por ello, fue remitida al órgano estatal competente para resolver.

La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, como representante de la comunidad autónoma en la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales (órgano de cooperación y colaboración para el intercambio de información entre el Estado y las comunidades autónomas) se encarga de coordinar y organizar el envío de información acerca de los posibles casos de exigencia de responsabilidad

medioambiental tramitados por las diferentes Delegaciones Territoriales en cada provincia de Andalucía. Esta información había sido recopilada en el segundo semestre de 2021 y fue objeto de actualización en marzo de 2022. En los años 2020, 2021 y 2022 no se reportan casos.

3.2 Desarrollo normativo sobre competencias administrativas

El nuevo *Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, introdujo los siguientes cambios con respecto a la anterior regulación competencial:

- a Se asignan a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático las competencias relativas al control de las garantías financieras y de los análisis de riesgos medioambientales. Así mismo, se incluye también la competencia sancionadora en esta materia, no prevista, con anterioridad, habida cuenta de la existencia de infracciones directamente relacionadas con el incumplimiento de la obligación de concertar y mantener en vigor las garantías financieras por los operadores.

- b Se clarifica el alcance de las funciones de impulso y coordinación de las acciones relacionadas con la responsabilidad medioambiental, que corresponden a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En el resto de aspectos las potestades administrativas en materia de responsabilidad medioambiental y reparación de daños se asignan, en función de cuál sea el recurso afectado, a las siguientes Direcciones Generales:

- a A la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), los daños al patrimonio natural y la biodiversidad cuando excedan del ámbito provincial.
- b A la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático (Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), los daños al suelo cuando excedan del ámbito provincial.
- c A la Dirección General de Recursos Hídricos (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), los daños al medio hídrico cuando excedan del ámbito provincial (de acuerdo con el *Decreto 157/2022, de 9 de agosto*).



3.3 Revisión de la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad medioambiental

En el marco del proceso de revisión y evaluación de la Directiva 2004/35/CE, sobre responsabilidad medioambiental, desarrollado por la Comisión Europea, se llevaron a cabo distintas acciones. De una parte, como ya se ha explicado, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático se encargó de coordinar y

organizar el envío de información a la Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales, acerca de los casos de exigencia de responsabilidad medioambiental tramitados en Andalucía hasta marzo de 2022. De esta manera se dio cumplimiento a las obligaciones de información ante la Comisión Europea en relación con la aplicación de la Directiva 2004/35/CE por parte de los Estados miembros.

Por otro lado, en julio de 2022, desde la Comisión Europea se remitió un cuestionario a las partes interesadas al objeto de exponer y valorar su experiencia en la aplicación de la

Directiva. La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático fue contactada e invitada a participar como autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental.

Posteriormente, en noviembre de 2022 se asistió a la jornada de encuentro de las partes interesadas organizada en Bruselas por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea (*Stakeholder Workshop: Support study on the evaluation of the Environmental Liability Directive and its implementation*), en la que se presentaron y discutieron las conclusiones preliminares de la evaluación.



Imagen 4.
Vertido en el río Guadiamar (1998).



Administración electrónica

La transformación digital es uno de los retos marcados por las Administraciones públicas, dado que supone una gran contribución a la modernización y agilización de su funcionamiento, facilitando la comunicación con los interesados y reduciendo significativamente los recursos materiales y temporales invertidos. El desarrollo de la administración electrónica asegura el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, ya que permite ahorrar costes a la vez que refuerza las garantías de los derechos de los interesados y aumenta la transparencia de los procedimientos.

Con la finalidad de dar cobertura al derecho y obligación de los interesados de relacionarse electrónicamente con la Administración, se está realizando un importante esfuerzo respecto a la digitalización de los procedimientos administrativos derivados de aplicar la Ley de Responsabilidad Medioambiental, sobre todo, en lo relativo a la constitución de la garantía financiera obligatoria y su seguimiento.

En esta línea, se cuenta con un procedimiento telemático implantado en la ventanilla electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul e integrado junto con la plataforma de tramitación w@ndA y notific@. Mediante este canal los operadores pueden presentar la documentación relativa a la declaración responsable sobre responsabilidad medioambiental. Para ello existen dos formularios digitales, uno de declaración responsable y otro de documentación complementaria, que permiten registrar en cualquier momento los documentos en los que se basa la declaración responsable. Igualmente, los operadores tendrán siempre acceso a los expedientes en trámite para consultar y descargar los documentos o atender a requerimientos de documentación que pueda realizar la Administración.

Acceso al trámite: **Responsabilidad medioambiental: Obligaciones relativas a la Garantía Financiera.**

Esto supone una telematización completa del procedimiento, que además hace posible la tramitación por vía electrónica de las subsanaciones de la documentación presentada o cualquier otro tipo de requerimientos en este ámbito.

De las 308 entradas de documentación registradas en el año 2022, 185 se realizaron a través del procedimiento telemático de presentación de declaraciones responsables y documentación complementaria. En el resto de casos, también se presentó por medios electrónicos, pero empleando el trámite de presentación electrónica general.

Por otra parte, todas las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas, por lo que las diferentes notificaciones y requerimientos enviados a los operadores se realizan por vía electrónica a través de notific@. Para acceder a las notificaciones, registrarse o conocer los requisitos necesarios para uso del sistema, [pincha aquí](#).



Información, difusión y divulgación

- 5.1 Página web de responsabilidad medioambiental en Andalucía
- 5.2 Correo electrónico para consultas
- 5.3 Base de datos y seguimiento de declaraciones responsables
- 5.4 Capacitación y formación

5.1 Página web de responsabilidad medioambiental en Andalucía

La página web de responsabilidad medioambiental está disponible dentro del Portal Ambiental de Andalucía ([pincha aquí](#)). En la página puede encontrarse una aproximación general a los contenidos de la normativa de responsabilidad medioambiental y su ámbito de aplicación, las obligaciones que se derivan para los operadores y los derechos que se reconocen a los ciudadanos y organizaciones interesadas, así como las preguntas más frecuentes o los enlaces a documentos relevantes. Los contenidos de la página se encuentran en constante mejora y desarrollo con el objetivo de promover la transparencia e impulsar la divulgación de información en un formato accesible entre todos los actores interesados.

La página web permite acceder a los datos sobre aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en Andalucía, recopilados en los diferentes resúmenes anuales. También merece especial atención el apartado de preguntas frecuentes, donde se sintetizan y resuelven las dudas más recurrentes entre los operadores a la hora de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normativa de responsabilidad medioambiental. Se busca así orientar a los operadores acerca de los requisitos técnicos y formales exigibles a la documentación que deben elaborar y la manera correcta de presentarla.

En el año 2022 se prestó especial atención a la difusión de información de interés para los operadores de las actividades ganaderas avícola y porcina, en lo que respecta al cálculo del riesgo por medio de tabla de baremos, la explicación de esta metodología y los requisitos para poder acogerse a ella.

5.2 Correo electrónico para consultas

Como en anteriores años, se ha continuado gestionando una cuenta de correo electrónico corporativa habilitada para consultas relacionadas con la responsabilidad medioambiental en Andalucía:

responsabilidad.medioambiental.andalucia.csmaea@juntadeandalucia.es

Este canal está a disposición de todos los actores interesados, principalmente operadores de actividades económicas y otros órganos y administraciones públicas, y permite tanto tramitar las consultas como mantener una vía de comunicación directa respecto a cuestiones e incidencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de los operadores. De forma paralela, facilita la coordinación con las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad,

Medio Ambiente y Economía Azul, con las que hay una comunicación fluida para el intercambio de información sobre operadores y documentación.

Durante el año 2022 se han respondido un total de 76 consultas formuladas por operadores, órganos administrativos y otras partes interesadas, solventando todo tipo de cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley de Responsabilidad Medioambiental. La tramitación de estas consultas se resuelve con agilidad por parte de técnicos especializados, ofreciendo una respuesta a la mayor brevedad, casi siempre dentro de los dos días siguientes a la recepción de la consulta.

5.3 Base de datos y seguimiento de declaraciones responsables

La Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales mantiene una base de datos para el seguimiento de las declaraciones responsables a nivel estatal. Esta base de datos también sirve para coordinar con el Consorcio de Compensación de Seguros el control de las aportaciones al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales que deben realizar los operadores que constituyen la garantía financiera obligatoria en forma de seguro.

Con carácter trimestral, las comunidades autónomas actualizan y envían a la Comisión técnica la información recopilada sobre declaraciones responsables en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental. Para facilitar esta tarea, en Andalucía se cuenta con una base de datos propia que permite la importación masiva de la información, así como un correcto control y seguimiento de los operadores e instalaciones obligados con sus respectivos expedientes. Los datos recogidos se exponen en el apartado 6 y los anexos de este documento.

5.4 Capacitación y formación

En marzo de 2022 se celebró el primer curso de capacitación en materia de responsabilidad medioambiental para personal de la Administración de la Junta de Andalucía. El curso, titulado *Responsabilidad ambiental en Andalucía. Implicaciones para la gestión*, fue incluido dentro del Plan de Formación Corporativa del Instituto Andaluz de Administración Pública para el año 2022.

Esta iniciativa de capacitación se dirigía al personal técnico de las consejerías con competencias en materia de medio ambiente y agua, buscando ofrecer una primera toma de contacto con la normativa de responsabilidad medioambiental y la realidad de su aplicación práctica para aquellos técnicos que no estén familiarizados con ella.

Los objetivos del curso consistieron en la adquisición de conocimientos teórico-prácticos acerca de la normativa de responsabilidad medioambiental, el Intercambio de ideas y experiencias en la aplicación de la normativa a nivel estatal y autonómico, así como la divulgación y puesta en valor del trabajo de las Administraciones públicas implicadas.

El equipo docente lo conformaron técnicos y especialistas en responsabilidad medioambiental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Xunta de Galicia, Generalitat de Cataluña y Tragsatec.

El curso tuvo una duración de 20 horas repartidas en cuatro jornadas y contó con alrededor de 40 participantes entre alumnos inscritos y otras personas oyentes.





Inventario de operadores e instalaciones en Andalucía. Datos generales sobre cumplimiento y evaluación del riesgo

El inventario recoge todas las instalaciones y operadores con obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental en Andalucía e incluye la información contenida en las declaraciones responsables presentadas.

Como se ha explicado con anterioridad, las actividades obligadas son, en síntesis, las incluidas en el ámbito de aplicación de las normas Seveso (Real Decreto 840/2015) o IPPC (Real Decreto Legislativo 1/2016), así como las instalaciones de residuos mineros de categoría A (según Real Decreto 975/2009).

Para el cumplimiento de las obligaciones sobre garantía financiera se fijó un calendario, basado en la clasificación de las actividades en tres niveles de prioridad, a los que se asociaban las fechas límite de cumplimiento. En 2022 se cumplió el último de los plazos previstos, relativo a la industria ganadera avícola y porcina, por lo que los datos inventariados cubren ya a todos los operadores obligados.

No obstante, los listados de instalaciones y operadores son objeto de actualización continua en lo relativo a nuevas altas, cambios de titularidad, modificaciones sustanciales y ceses de actividad. Para ello se cuenta con los registros oficiales sobre instalaciones que operan bajo autorización ambiental integrada (IPPC), sobre industrias Seveso y sobre instalaciones de residuos mineros de categoría A, los cuales se facilitan periódicamente por los órganos competentes.

Es importante destacar que las actividades de nueva implantación recientemente autorizadas solo quedan obligadas a la constitución de la garantía desde la fecha de inicio de la actividad. Y en este sentido, es usual que desde la obtención de la autorización hasta la efectiva puesta en marcha transcurran periodos de tiempo que pueden extenderse hasta los cinco años de plazo máximo que marca la normativa. Este tipo de instalaciones son inventariadas bajo la categoría de “no iniciada”.

- 6.1 Resultados obtenidos. Presentación de declaraciones responsables en instalaciones en actividad obligadas a la presentación
- 6.2 Resultados obtenidos. Estimación global del riesgo
- 6.3 Resultados obtenidos. Análisis de la constitución de garantías financieras

Por su parte, las instalaciones que, habiendo estado obligadas, cesan en su actividad, continúan inventariadas, ya que la obligación de responder a daños ambientales causados por la actividad permanece por 30 años, por lo que es necesario mantenerlas en el inventario.

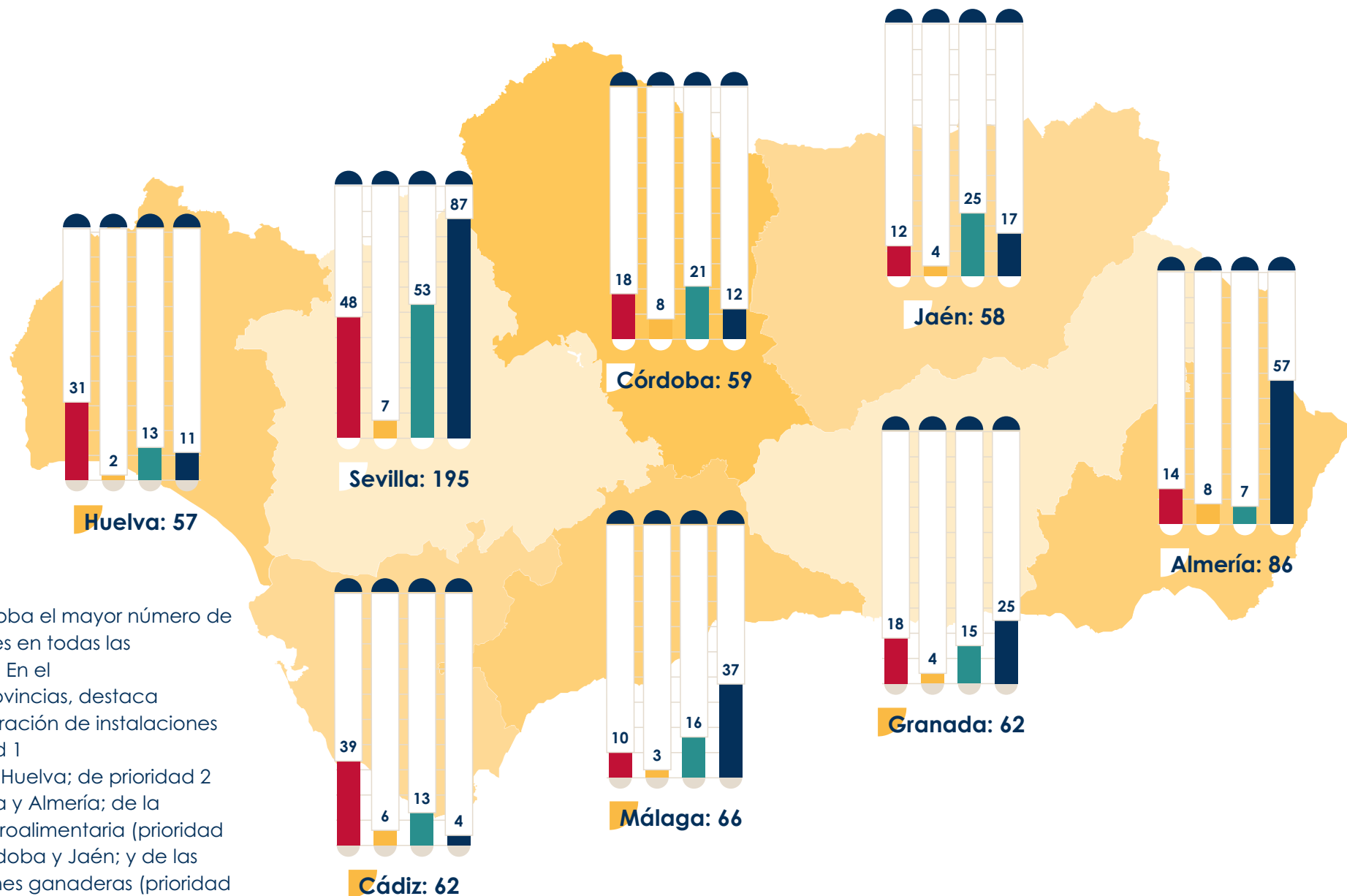
Una última clase de instalaciones inventariadas se refiere a operadores que no pertenecen a ninguno de los tres grupos de actividades obligadas, pero presentan declaración responsable y en muchos casos aportan un seguro voluntario. Estas instalaciones se registran bajo la categoría de “voluntaria”.

Categorías inventariadas	Número de instalaciones
En funcionamiento	645
Actividad no iniciada	225
Fin de la actividad	31
Voluntaria	28
Total	929

Tabla 3.
Instalaciones inventariadas.

Número de instalaciones por provincia y nivel de prioridad

- P 1
- P 2
- P 3.1
- P 3.2



Sevilla engloba el mayor número de instalaciones en todas las prioridades. En el resto de provincias, destaca la concentración de instalaciones de prioridad 1 en Cádiz y Huelva; de prioridad 2 en Córdoba y Almería; de la industria agroalimentaria (prioridad 3.1) en Córdoba y Jaén; y de las explotaciones ganaderas (prioridad 3.2) en Almería, Málaga y Granada.

En el gráfico anterior, se muestran los datos del inventario de instalaciones registradas en Andalucía que deben cumplir las obligaciones en materia de garantía financiera de responsabilidad medioambiental, clasificadas por nivel de prioridad y provincia.

La regla general establecida por la normativa de responsabilidad medioambiental es que los operadores constituyan una garantía financiera por cada instalación. Por consiguiente, al cuantificar el cumplimiento por parte de los operadores, el cómputo se realiza en referencia a las instalaciones. Se evitan así posibles omisiones, puesto que en algunos casos podría ocurrir que un mismo operador fuera titular de varias instalaciones y utilizara un mismo instrumento para todas ellas; de manera que si se contabilizaran solo los operadores, se podrían estar omitiendo determinadas instalaciones titularidad de un mismo operador.

Operadores con:	Número de operadores	Número de instalaciones
1 instalación	449	449
2 instalaciones	51	102
3 instalaciones	18	54
4 o más instalaciones	6	40
Total	524	645

Tabla 4.
Número de instalaciones por operador.

	Prioridad 1 (31/10/2018)	Prioridad 2 (31/10/2019)	Prioridad 3.1 (16/10/2021)	Prioridad 3.2 (16/10/2022)	Total
DR Presentada	182	38	146	215	581
DR no presentada	8	4	17	35	64
Total expedientes	190	42	163	250	645

Tabla 5.
Presentación de declaraciones responsables.

6.1 Resultados obtenidos. Presentación de declaraciones responsables en instalaciones en actividad obligadas a la presentación

En la Tabla 7, se detallan los resultados obtenidos en cuanto a presentación de declaraciones responsables.

Los supuestos de declaración responsable no presentada incluyen situaciones de cambio de titularidad de la instalación, sin que el nuevo titular haya entregado una declaración responsable actualizada a su nombre.

6.2 Resultados obtenidos. Estimación global del riesgo

En la página siguiente, la Tabla 8 contiene la estimación global del riesgo y el análisis de la constitución de garantías financieras. Para

ello, se muestra una comparación entre el valor de monetización resultado de los análisis de riesgos medioambientales y el valor de la suma asegurada en las garantías financieras constituidas. De esta manera es posible ponderar las cifras de riesgo declarado y asegurado a nivel global.

La monetización se ha calculado como una estimación a partir de los valores declarados por los operadores, ya que la presentación de los análisis de riesgos medioambientales acompañando a la declaración responsable no reviste un carácter obligatorio y no se cuenta con datos para todas las instalaciones. Para ello se han utilizado los valores promedios según los datos disponibles para cada categoría de actividad.

También cabe matizar que el valor de monetización estimada se basa en los escenarios de referencia resultantes de los análisis de riesgos medioambientales. En un análisis de riesgos, el escenario de referencia es el que cuenta con un índice de daño medioambiental más alto (el de consecuencias más graves para el medio

ambiente) de entre los que agrupan el 95 % del riesgo total de la instalación en función de la probabilidad de ocurrencia. Por lo que no se contemplan el resto de posibles escenarios, de consecuencias más graves aunque altamente improbables, que completan el 5 % restante.

Los resultados se han clasificado siguiendo el esquema de las situaciones de exención y obligación de constituir garantía de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Medioambiental e individualizando aquellas instalaciones exentas que cuentan con garantías concertadas de forma voluntaria.

Con el fin de obtener una imagen más fiel a la realidad, se diferencia entre las situaciones de infraseguro (la cobertura es inferior al riesgo calculado) y sobreseguro (la cobertura es superior al riesgo calculado), mostrando los déficits y excesos de cobertura en uno y otro caso. De esta manera se refleja el hecho de que las cifras globales de garantía constituida no cubren la totalidad del riesgo estimado, pese a resultar superiores en su conjunto.

En general, los seguros tienden a cubrir valores superiores a la cuantía de los daños resultante de los análisis de riesgos medioambientales. En especial, cuando los operadores constituyen la garantía de forma voluntaria,

deciden asegurar sumas muy por encima de lo exigible de acuerdo con el resultado de su análisis de riesgos.

Por contra, en el caso de las instalaciones obligadas, el hecho de que la cifra de monetización resulte de por sí elevada parece llevar a que los seguros se constituyan por valores más próximos al entorno de la cuantía mínima exigible. Incluso pueden encontrarse dos casos de déficit de cobertura, que tienen su explicación en la circunstancia de que el operador ha constituido la garantía por el límite máximo de 20 millones de euros que establece la ley, a pesar de haber monetizado el daño en un valor superior.

Tipo de garantía	Número instalaciones	Monetización estimada	Garantía constituida	Déficit de cobertura riesgo	Exceso de cobertura riesgo
Exención < 300.000 €					
Infraseguro	396	60.737.475,45 €	—	60.737.475,45 €	—
Exención EMAS / ISO 14001					
Infraseguro	98	73.591.005,14 €	—	73.591.005,14 €	—
Obligatoria					
Sobreseguro	51	116.686.324,41 €	158.325.461,51 €	—	41.639.137,10 €
Cobertura exacta	31	78.680.128,07 €	78.680.128,07 €	—	—
Infraseguro	2	27.748.211,00 €	26.500.000,00 €	1.248.211,00 €	—
Voluntaria					
Sobreseguro	33	13.442.665,24 €	203.539.512,57 €	—	190.096.847,33 €
Cobertura exacta	1	39.512,57 €	39.512,57 €	—	—
Infraseguro	1	618.385,88 €	600.000,00 €	18.385,88 €	—
Total	581	292.824.067,12 €	388.964.974,08 €	135.595.077,47 €	231.735.984,43 €

Tabla 6.
Estimación global del riesgo.

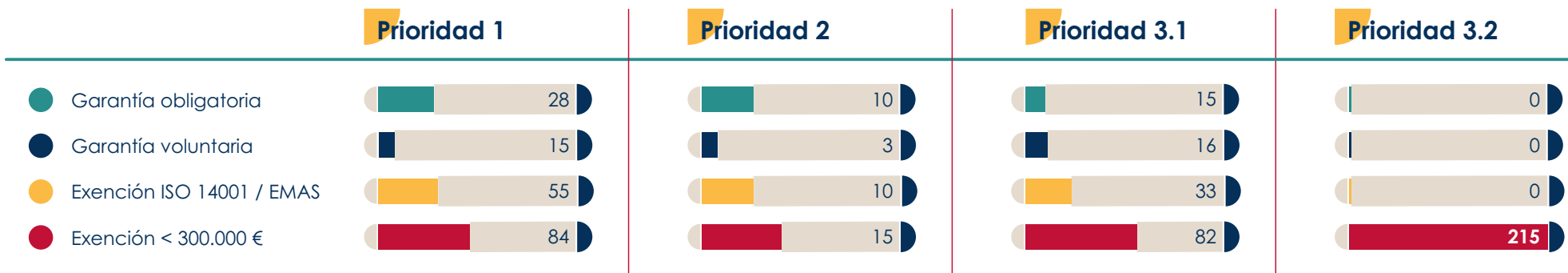
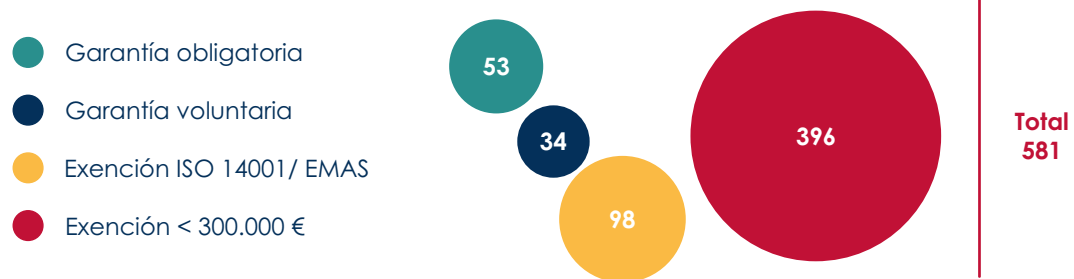
Sobreseguro: la cobertura asegurada es superior al riesgo calculado.

Infraseguro: la cobertura asegurada es inferior al riesgo calculado.

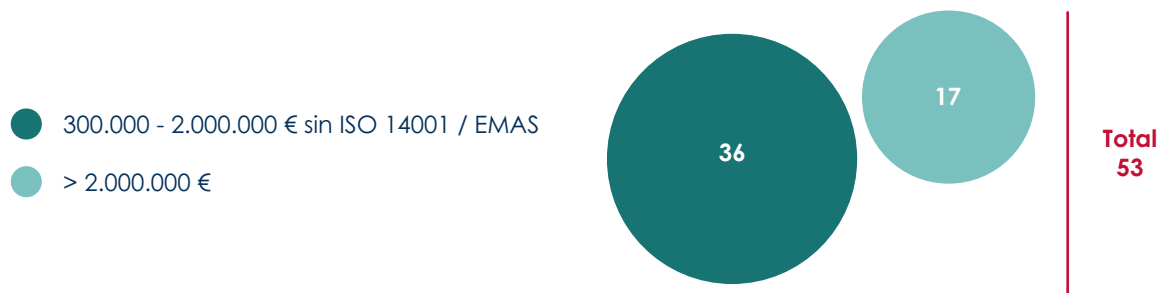
6.3 Resultados obtenidos. Análisis de la constitución de garantías financieras

Constitución de garantías financieras global a partir de las declaraciones responsables presentadas.

Número de instalaciones con garantía constituida



Causa de la obligación de constituir garantía



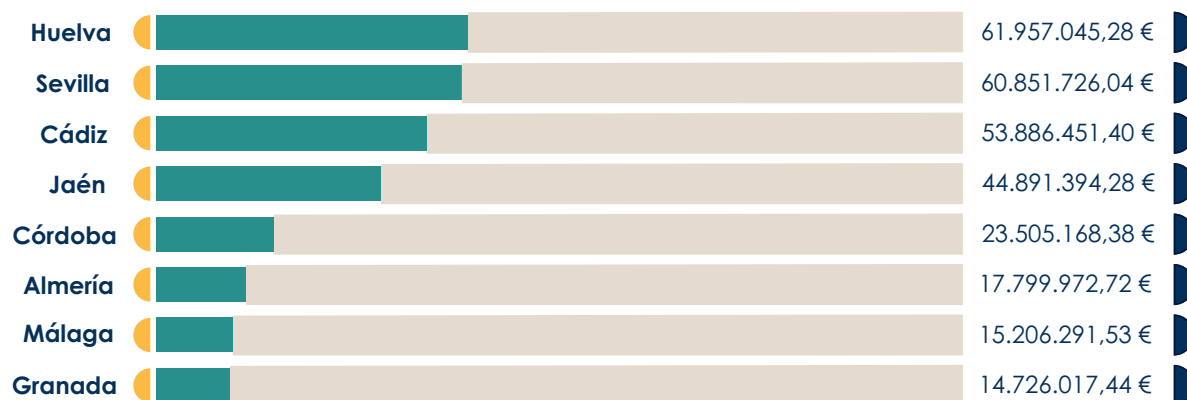
Clasificación actividad	Número de instalaciones	Monetización estimada
IPPC 1. Instalaciones de combustión	40	54.988.001,99 €
IPPC 2. Producción y transformación de metales	27	12.328.295,12 €
IPPC 3. Industrias minerales	39	7.474.701,64 €
IPPC 4. Industrias químicas	38	22.325.029,91 €
IPPC 5. Gestión de residuos	78	51.631.181,21 €
IPPC 6. Industria derivada de la madera	4	11.853.235,53 €
IPPC 9.1 y 9.2. Industria agroalimentaria	55	23.536.273,07 €
IPPC 9.3. Explotaciones ganaderas	215	30.829.084,79 €
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	5	2.016.281,60 €
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	32	12.562.252,75 €
Seveso nivel superior sin afección IPPC	45	40.662.422,45 €
Mina categoría A	3	22.617.307,06 €
Total general	581	292.824.067,12 €

Tabla 7. Estimación del riesgo por tipo de actividad.



Imagen 5. Trabajos de limpieza en la ribera del mar (simulacro de accidente).

Estimación del riesgo por provincias





Para saber más: los análisis de riesgos medioambientales

El análisis de riesgos ambientales es la herramienta principal que posee la normativa de responsabilidad medioambiental en España, la cual, a su vez, proviene de la legislación europea desde un enfoque centrado en la protección del medio frente a episodios de contaminación industrial. Este análisis, también denominado ARA (análisis de riesgo ambiental) o ARMA (análisis de riesgo medioambiental) es un procedimiento técnico de cierta complejidad que necesita de expertos en diferentes disciplinas: química, geografía, geología, biología o diversas ingenierías; sin olvidar al especialista en derecho ambiental, esencial en facilitar la interacción administración-administrado.

El realizar un ARA implica un conocimiento detallado de la instalación objeto de estudio, de sus procesos productivos y de las repercusiones sobre el medio natural que pudieran producirse en el caso de un accidente ambiental. A la hora de valorar los efectos sobre el medio ambiente será preciso efectuar un exhaustivo estudio del entorno del

área de influencia de la instalación. Es necesario seguir una serie de pasos que están perfectamente marcados por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo parcial de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, aunque existe cierto margen de flexibilidad.

En todo el procedimiento es muy importante prestar atención a las fuentes de peligro potenciales; o lo que es lo mismo, prestar atención a todo aquello que pueda ir mal, así como determinar las probabilidades de ocurrencia de los acontecimientos. Es importante la detección de los sucesos iniciadores –desencadenantes de un problema– y de los escenarios accidentales –episodios acontecidos en un determinado lugar y tiempo o en un proceso concreto de la instalación–. Se persigue poder traducir a euros el coste de reparar un determinado efecto sobre un medio natural dañado. A esto último se denomina monetización. El objetivo último será restaurar el entorno afectado hasta cotas equivalentes a las que

existían antes del indeseado episodio. Lo que se denomina el “estado básico” u original.

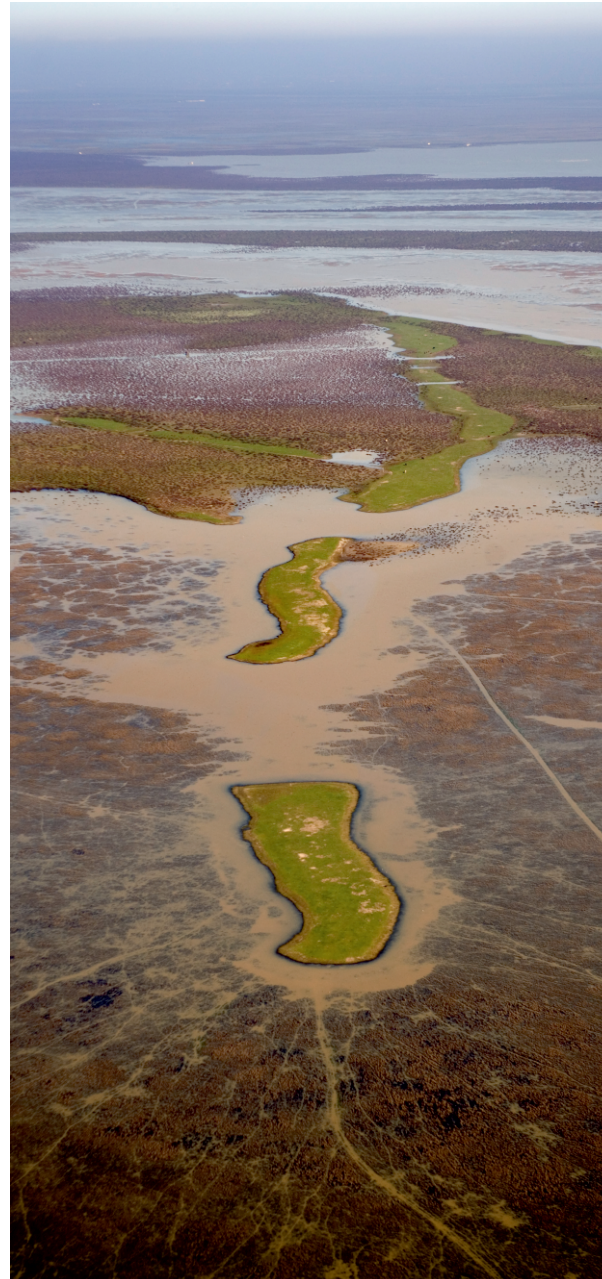
Como hemos apuntado, el fin es llegar a un número, en euros, que será equivalente al coste de reparación del posible daño producido y que se traducirá en la necesidad o no de constituir una garantía financiera. Esta suele tomar la forma de un seguro de responsabilidad ambiental, aunque se contemplen también otras opciones. Dicho seguro serviría para cubrir los costes de reparación en caso de que un accidente produzca un daño medioambiental.



Pongamos un ejemplo concreto de un caso real. Tenemos una empresa que se dedica a la cogeneración de energía que da servicio a su vez a una actividad de extracción y producción de aceite. Utiliza gas natural como combustible. Tras un detallado estudio del entorno de los alrededores de la instalación, se valoran especialmente los posibles efectos sobre las aguas superficiales y subterráneas, los suelos y la vegetación y fauna de la zona; y se analizan las fuentes de peligro principales. En el caso que nos ocupa las fuentes de peligro se concretarían en los depósitos y almacenamientos de aceites, las zonas de carga/descarga y el entramado de tuberías.

¿Qué sucesos iniciadores podrían desencadenar un accidente ambiental? Principalmente tres: derrame/fuga, explosión e incendio. Estos se concretarían en causas como sobrellenado de contenedores, fallos en operaciones de carga/descarga, generación de atmósferas explosivas, chispas o errores humanos. Una causa, por tanto, puede desencadenar un suceso iniciador a partir de una determinada fuente de peligro. Sobre los sucesos iniciadores actuarán factores condicionantes que condicionarán las repercusiones, tanto en un sentido (atenuando) como en otro (agravando) las consecuencias sobre el medio natural.

Las probabilidades de los sucesos iniciadores atenuados o agravados por los factores



condicionantes se introducirán en un árbol de sucesos en el que mediante cálculos aritméticos simples se llegará a las probabilidades de ocurrencia de los denominados escenarios accidentales. Estos cálculos permitirán saber qué acontecimientos dentro de la instalación merecerán nuestra atención. Y siempre tomando como referencia y calculando los volúmenes de vertido que puedan llegar al entorno.

En este caso concreto se detectarán episodios localizados en los depósitos y almacenamientos de aceites, el separador de grasas, las zonas de carga y descarga y el entramado de tuberías. En este punto es preciso calcular para los escenarios accidentales que son relevantes el denominado IDM (Índice de Daño Medioambiental). Es un indicador de cálculo complejo que permite comparar una escala de daño para cada escenario y compararlos entre sí. Si se multiplica el valor del IDM para un escenario por la probabilidad que se ha obtenido en el árbol de sucesos de que ocurra tendremos una estima del riesgo ambiental en cada caso.

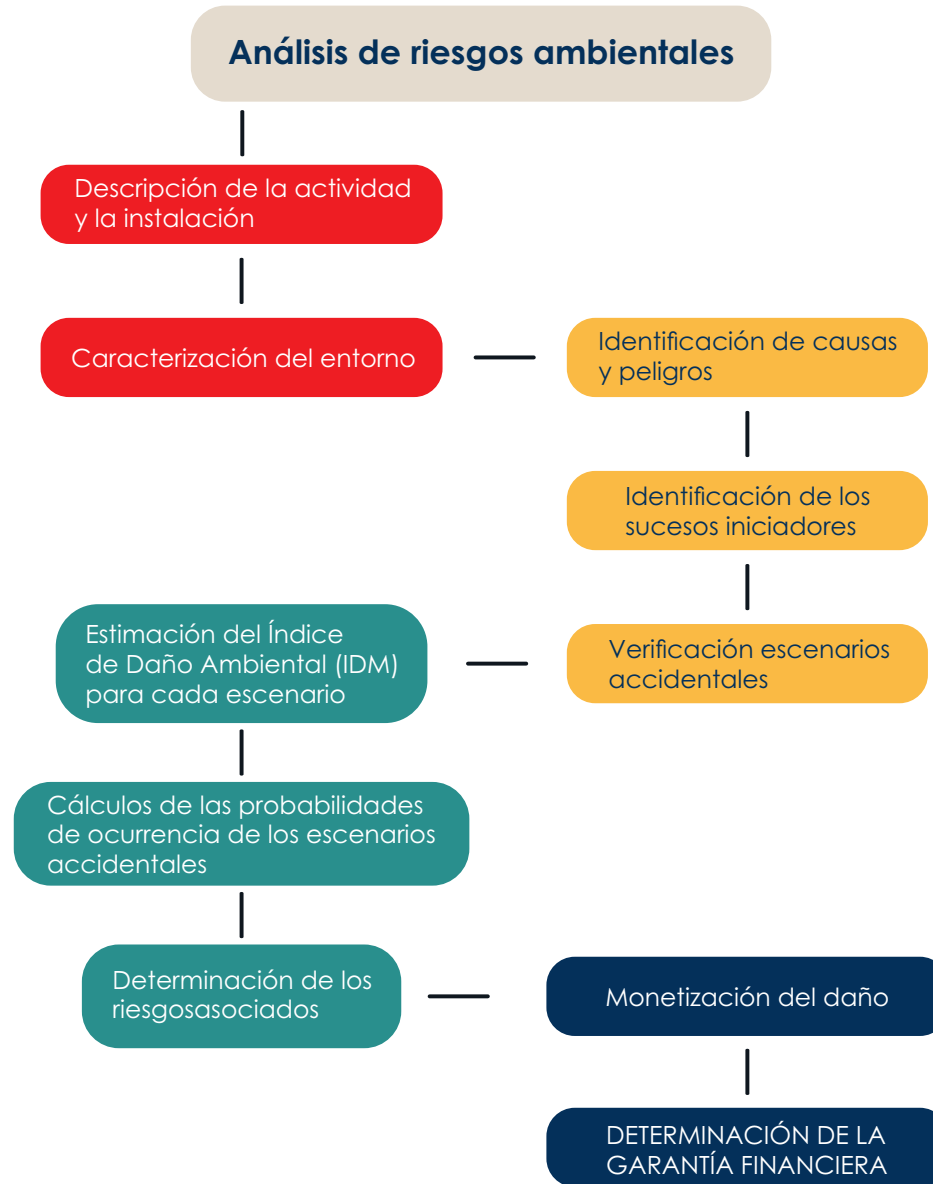
Los valores de riesgo obtenidos permiten clasificar los escenarios accidentales y determinar el denominado escenario de referencia. Este será aquel que agrupe el 95 % del riesgo total de la instalación.

Imagen 6.
Espacio Natural de Doñana
(Javier Hernández Gallardo).

Para nuestra instalación, el escenario que resulta es la "fuga en el depósito subterráneo del separador de grasas". Sobre este acontecimiento tenderemos que seguir nuestros cálculos. Empleando una herramienta informática que el ministerio del ramo pone a disposición de los industriales (la herramienta MORA), puede obtenerse un valor de coste de reparación del daño en el medio natural, lo que se denomina la monetización del daño.

En este caso la reparación ascendería a 271.447 €. A este valor hay que añadirle (según marca la normativa) un 10% en concepto de coste de reparación y evitación, por lo que el valor de referencia sería de 298.592 €. La ley establece que para valores inferiores a los 300.000 € el industrial no estaría obligado a constituir una garantía financiera obligatoria, lo que no quiere decir que no pueda contraerla con carácter voluntario.

En síntesis, el ARA permite estimar el coste de una eventual reparación frente a un daño en el medio natural. El fin marcado por la normativa es determinar si un operador tiene o no que constituir una garantía financiera obligatoria (normalmente bajo un formato de seguro de responsabilidad medioambiental).



Anexos. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental por provincias

- Anexo 1. Almería
- Anexo 2. Cádiz
- Anexo 3. Córdoba
- Anexo 4. Granada
- Anexo 5. Huelva
- Anexo 6. Jaén
- Anexo 7. Málaga
- Anexo 8. Sevilla

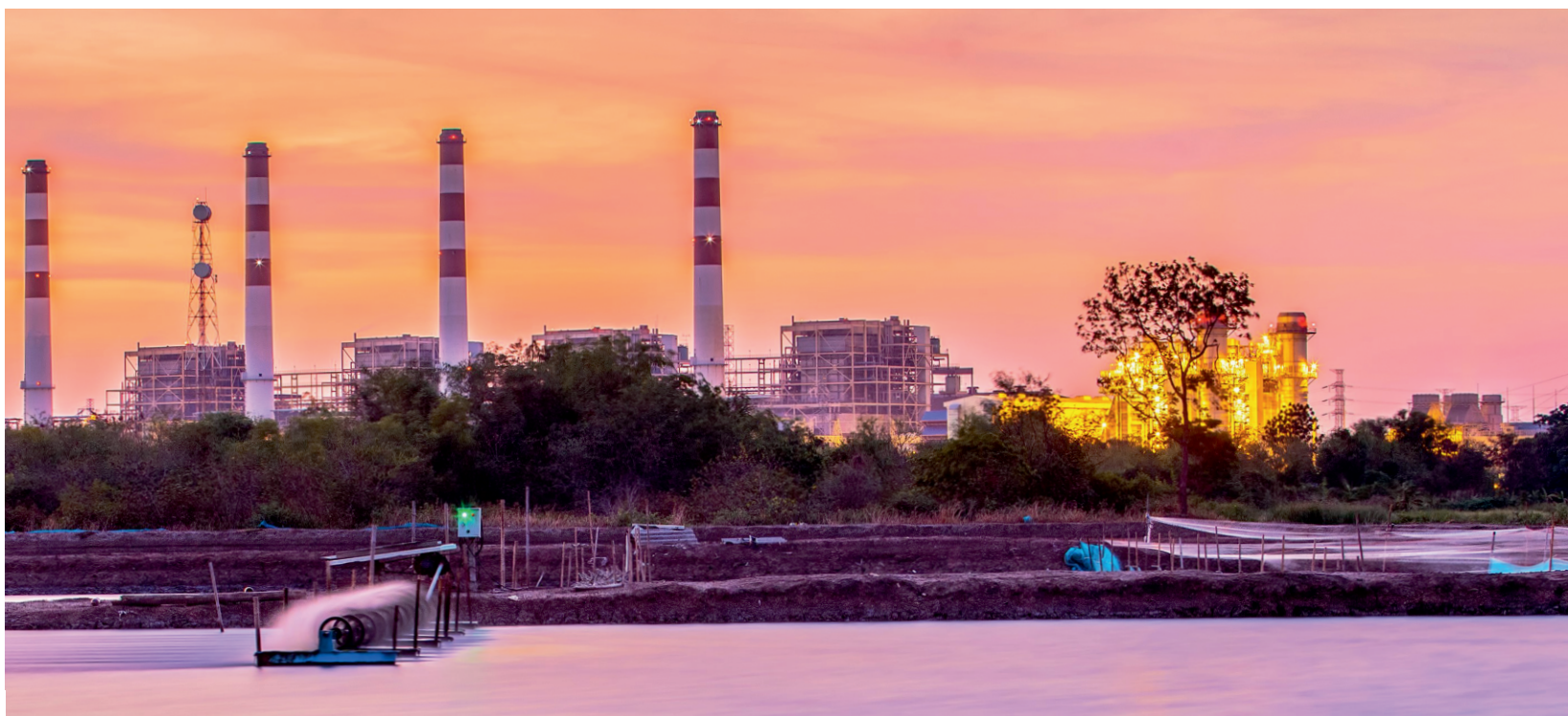


Imagen 7.
Industria energética con nivel de prioridad 1.

Anexo 1. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Almería

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	14	0	3	6	23
P2 (31/10/2019)	6	2	0	2	10
P3.1 (16/10/2021)	7	0	0	8	15
P3.2 (16/10/2022)	51	6	5	13	75
Totales	78	8	8	29	123

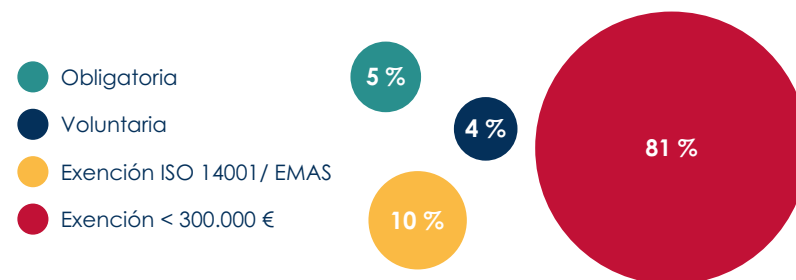
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	4	5.605.134,09 €	5.854.541,00 €
Voluntaria	3	295.485,26 €	11.500.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	8	5.707.432,68 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	63	6.191.920,74 €	0,00 €
Total general	78	17.799.972,77 €	17.354.541,00 €

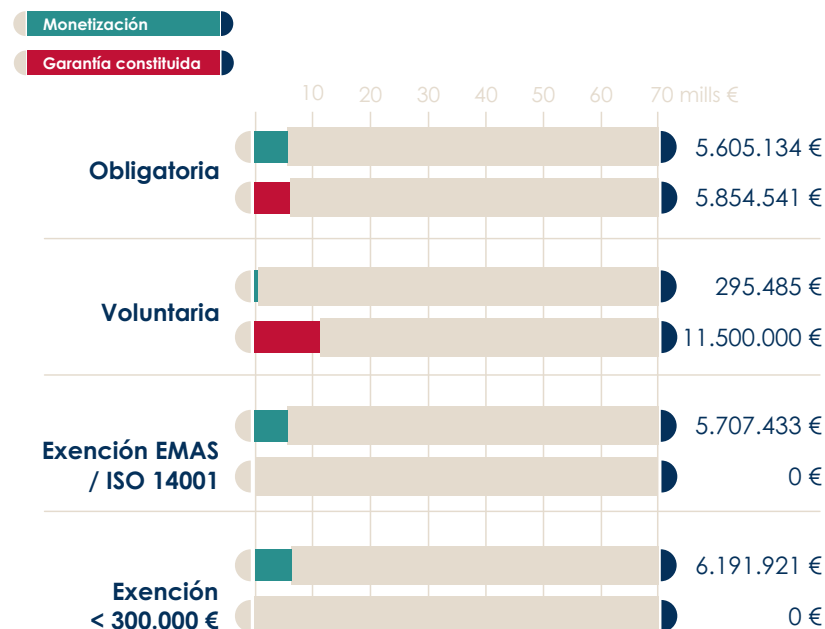
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	1
IPPC 3. Industrias minerales	4
IPPC 4. Industrias químicas	7
IPPC 5. Gestión de residuos	10
IPPC 9.1 y 9.2 Industrias agroalimentarias	1
IPPC 9.3 Explotaciones ganaderas	57
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	6
Total general	86

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 2. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Cádiz

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	35	4	2	8	49
P2 (31/10/2019)	5	1	0	3	9
P3.1 (16/10/2021)	12	1	1	9	23
P3.2 (16/10/2022)	3	1	0	1	5
Totales	55	7	3	21	86

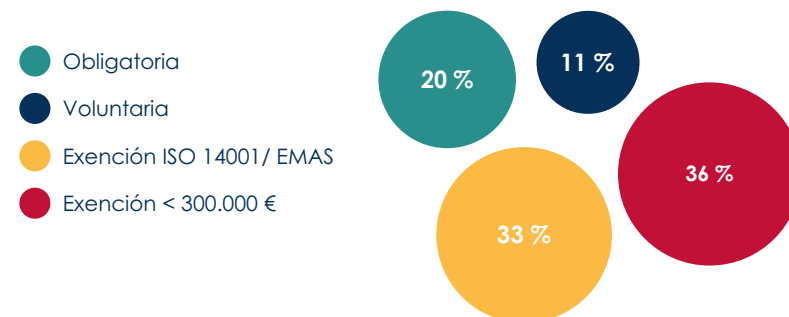
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	11	34.802.774,89 €	46.929.341,63 €
Voluntaria	6	2.621.077,52 €	61.600.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	18	13.246.479,24 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	20	3.216.119,75 €	0,00 €
Total general	55	53.886.451,40 €	108.529.341,63 €

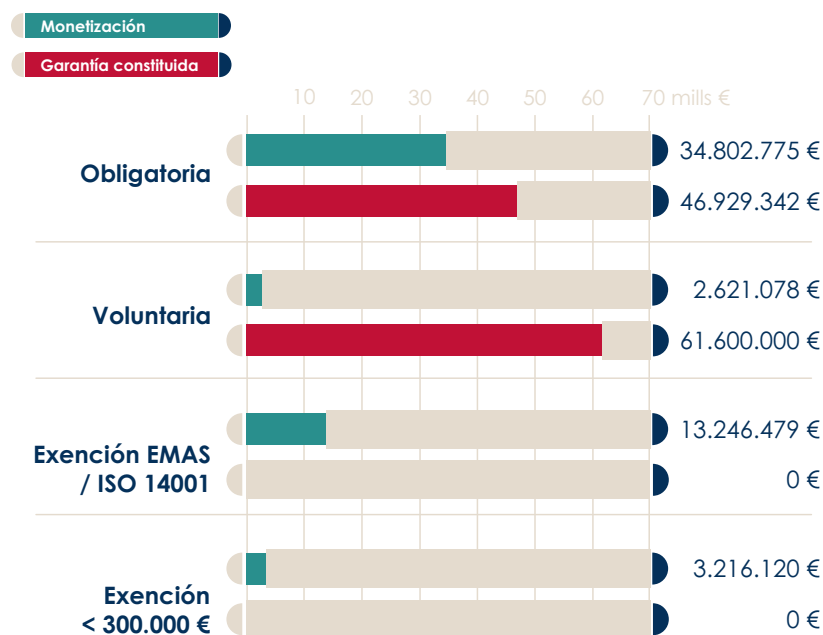
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	11
IPPC 2. Producción y transformaciones de metales	4
IPPC 3. Industrias minerales	2
IPPC 4. Industrias químicas	5
IPPC 5. Gestión de residuos	19
IPPC 9.1 y 9.2 Industrias agroalimentarias	2
IPPC 9.3 Explotaciones ganaderas	4
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	1
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	7
Seveso nivel superior sin afección IPPC	7
Total general	62

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 3. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Córdoba

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	18	0	0	3	21
P2 (31/10/2019)	8	0	0	2	10
P3.1 (16/10/2021)	20	1	2	8	31
P3.2 (16/10/2022)	11	1	0	6	18
Totales	57	2	2	19	80

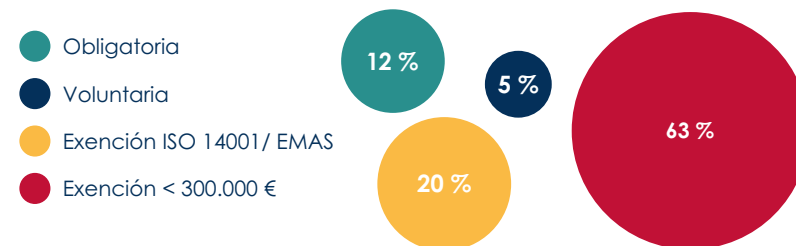
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	7	6.589.636,22 €	6.589.637,15 €
Voluntaria	3	577.466,91 €	4.600.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	11	9.934.987,68 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	36	6.403.077,57 €	0,00 €
Total general	57	23.505.168,38 €	11.189.637,15 €

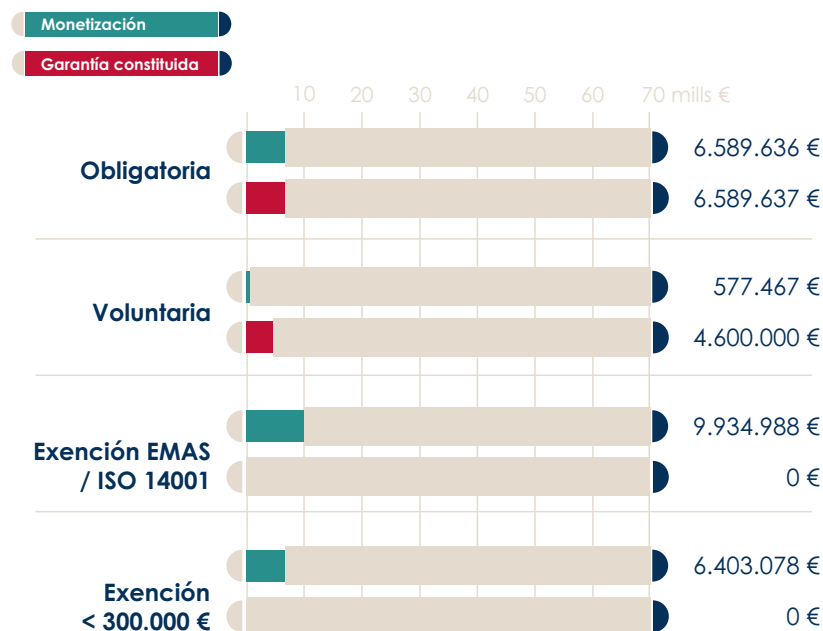
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	9
IPPC 2. Producción y transformación de metales	4
IPPC 3. Industrias minerales	2
IPPC 5. Gestión de residuos	15
IPPC 9.1 y 9.2 Industrias agroalimentarias	11
IPPC 9.3 Explotaciones ganaderas	12
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	1
Seveso nivel superior sin afectación IPPC	5
Total general	59

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 4. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Granada

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	18	0	0	6	24
P2 (31/10/2019)	4	0	2	0	6
P3.1 (16/10/2021)	15	0	0	13	28
P3.2 (16/10/2022)	23	2	4	2	31
Totales	60	2	6	21	89

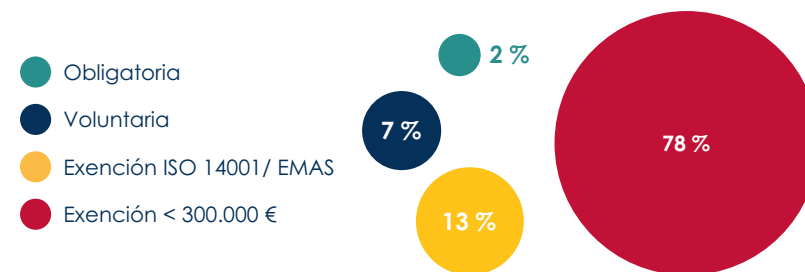
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	1	426.640,00 €	600.000,00 €
Voluntaria	4	1.510.365,46 €	25.000.000 €
Exención EMAS / ISO 14001	8	4.816.729,77 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	47	7.972.282,21 €	0,00 €
Total general	60	14.726.017,44 €	25.600.000 €

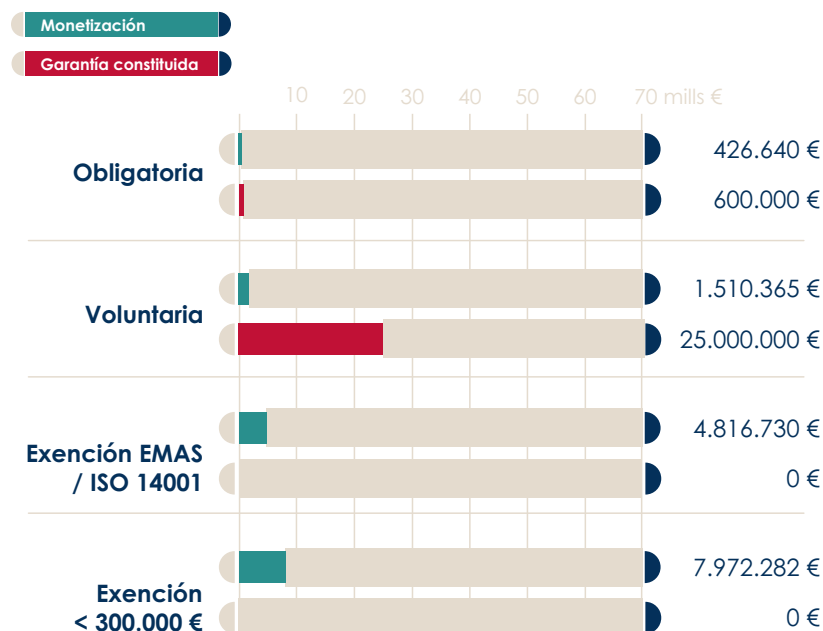
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	3
IPPC 2. Producción y transformaciones de metales	3
IPPC 3. Industrias minerales	5
IPPC 4. Industrias químicas	4
IPPC 5. Gestión de residuos	5
IPPC 6. Industrias derivada de la madera	2
IPPC 9.1 y 9.2. Industrias agroalimentarias	5
IPPC 9.3. Explotaciones ganaderas	25
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	4
Seveso nivel superior sin afección IPPC	6
Total general	62

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 5. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Huelva

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	30	1	0	7	38
P2 (31/10/2019)	2	0	0	0	2
P3.1 (16/10/2021)	12	1	1	12	26
P3.2 (16/10/2022)	11	0	0	3	14
Totales	55	2	1	22	80

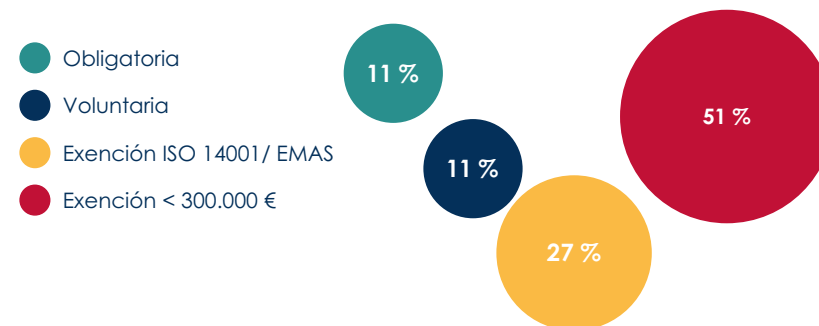
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	6	41.403.506,00 €	49.308.601,00 €
Voluntaria	6	4.518.073,62 €	69.000.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	15	12.208.607,51 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	28	3.826.858,15 €	0,00 €
Total general	57	61.957.045,28 €	118.308.601,00 €

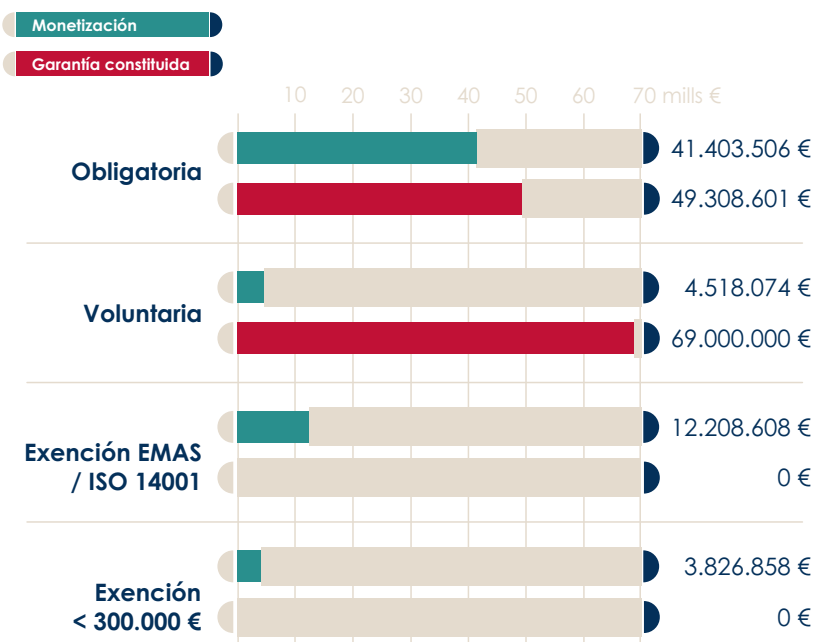
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	8
IPPC 2. Producción y transformación de metales	1
IPPC 3. Industrias minerales	1
IPPC 4. Industrias químicas	12
IPPC 5. Gestión de residuos	6
IPPC 9.1 y 9.2 Industrias agroalimentarias	8
IPPC 9.3 Explotaciones ganaderas	11
Mina categoría A	2
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	2
Seveso nivel superior sin afección IPPC	6
Total general	57

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 6. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Jaén

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	11	1	0	3	15
P2 (31/10/2019)	4	0	0	0	4
P3.1 (16/10/2021)	22	3	1	40	66
P3.2 (16/10/2022)	16	1	0	6	23
Totales	53	5	1	49	108

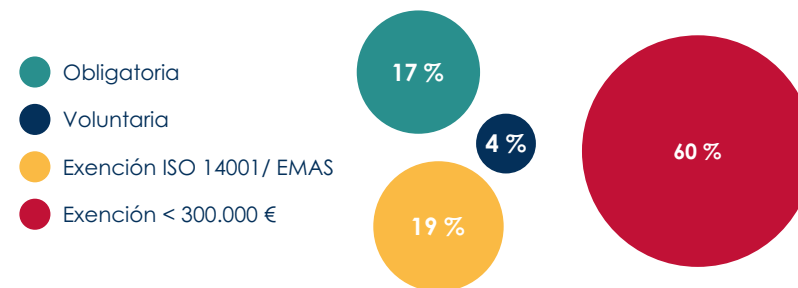
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	9	32.948.280,50 €	53.133.135,44 €
Voluntaria	2	629.651,18 €	1.600.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	10	6.537.577,69 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	32	4.775.884,91 €	0,00 €
Total general	53	44.891.394,28 €	54.733.135,44 €

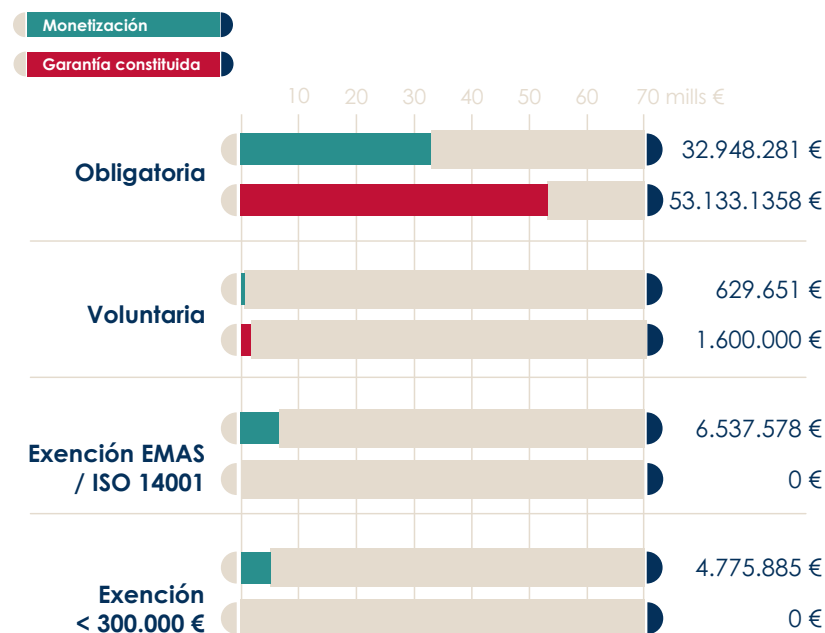
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	7
IPPC 2. Producción y transformaciones de metales	3
IPPC 3. Industrias minerales	13
IPPC 4. Industrias químicas	2
IPPC 5. Gestión de residuos	6
IPPC 6. Industrias derivada de la madera	2
IPPC 9.1 y 9.2. Industrias agroalimentarias	6
IPPC 9.3. Explotaciones ganaderas	17
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	1
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	1
Total general	58

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 7. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Málaga

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	8	2	0	2	12
P2 (31/10/2019)	2	1	0	1	4
P3.1 (16/10/2021)	12	4	1	14	31
P3.2 (16/10/2022)	34	3	0	2	39
Totales	56	10	1	19	86

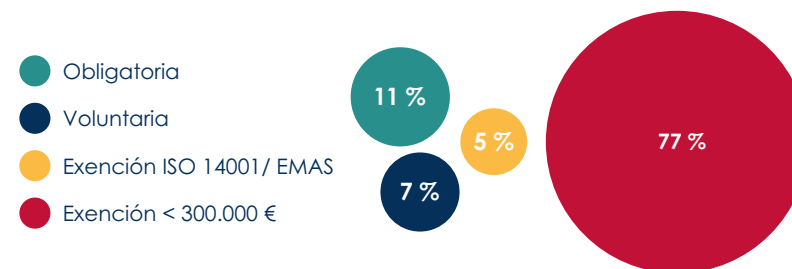
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	6	8.015.529,27 €	8.220.065,03 €
Voluntaria	4	1.279.306,36 €	20.000.000 €
Exención EMAS / ISO 14001	3	1.855.925,00 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	43	4.055.530,90 €	0,00 €
Total general	56	15.206.291,53 €	28.220.065,03 €

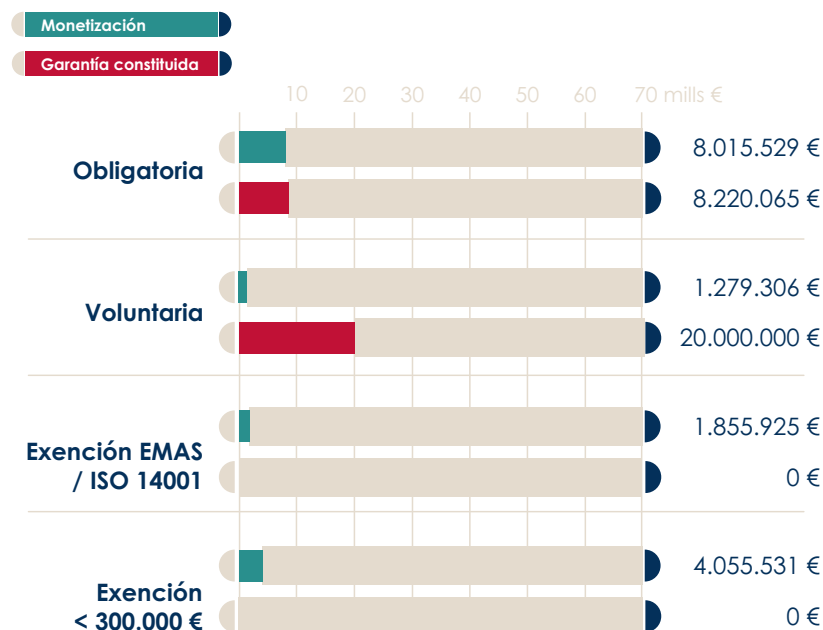
Sectores de actividad

Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	3
IPPC 3. Industrias minerales	5
IPPC 4. Industrias químicas	2
IPPC 5. Gestión de residuos	5
IPPC 9.1 y 9.2 Industrias agroalimentarias	8
IPPC 9.3 Explotaciones ganaderas	37
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	3
Seveso nivel superior sin afección IPPC	3
Total general	66

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida



Anexo 8. Cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Medioambiental en la provincia de Sevilla

Situación de cumplimiento

Prioridad	En actividad		Actividad no iniciada	Fin de la actividad	Total
	DR presentada	DR no presentada			
P1 (31/10/2018)	48	0	0	9	57
P2 (31/10/2019)	7	0	1	5	13
P3.1 (16/10/2021)	46	7	5	23	81
P3.2 (16/10/2022)	66	21	3	8	98
Totales	167	28	9	45	249
	195				

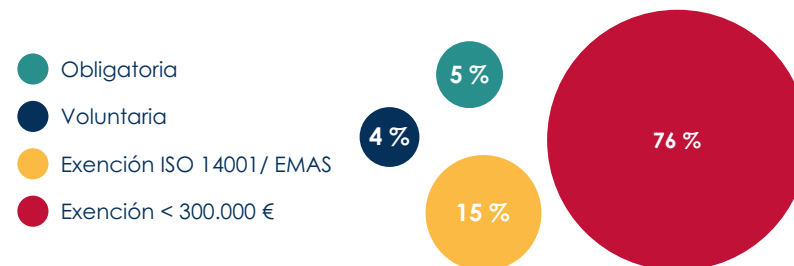
Constitución de garantía financiera

Tipo garantía	Instalaciones	Monetización	Garantía constituida
Obligatoria	9	14.643.034,44 €	14.234.554,94 €
Voluntaria	6	2.629.624,81 €	10.800.000,00 €
Exención EMAS / ISO 14001	25	19.283.265,57 €	0,00 €
Exención < 300.000 €	127	24.295.801,22 €	0,00 €
Total general	167	60.851.726,04 €	25.034.554,94 €

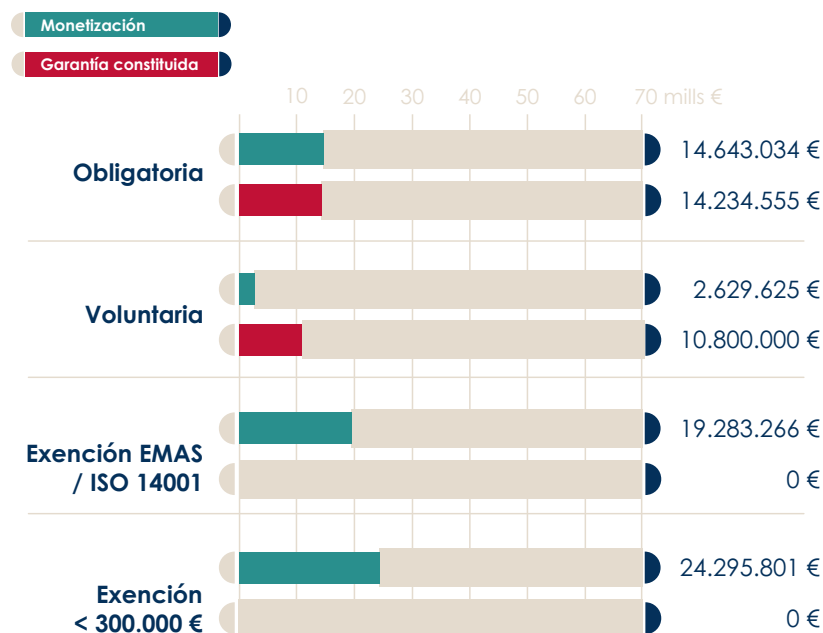
Sectores de actividad

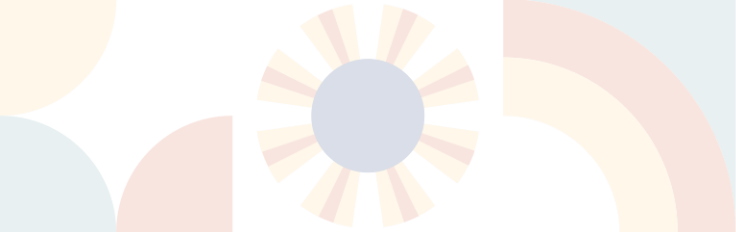
Tipo garantía	Instalaciones
IPPC 1. Instalaciones de combustión	4
IPPC 2. Producción y transformaciones de metales	13
IPPC 3. Industrias minerales	11
IPPC 4. Industrias químicas	7
IPPC 5. Gestión de residuos	19
IPPC 9.1 y 9.2. Industrias agroalimentarias	24
IPPC 9.3. Explotaciones ganaderas	87
Mina categoría A	1
IPPC 10. Consumo de disolventes orgánicos	2
Seveso nivel inferior sin afección IPPC	9
Seveso nivel superior sin afección IPPC	18
Total general	195

Número de instalaciones



Monetización y garantía constituida





Junta de Andalucía

